



## **NCG86/8: Instrucción para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, relativa a la matrícula del Trabajo Fin de Grado en la convocatoria especial**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2014

## **INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21.1 DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RELATIVA A LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO EN LA CONVOCATORIA ESPECIAL**

**(Acordada por la Comisión Académica en su sesión de 24 de septiembre de 2014)**

En relación con la regulación establecida en el artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada (aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de mayo de 2013), por la cual:

*“Los estudiantes dispondrán de una convocatoria especial a la cual podrán presentarse a alguna asignatura en la que haya estado matriculado en cursos anteriores y se encuentre en algunos de los siguientes supuestos:*

*a) Estudiantes de Grado a los que les falte para finalizar sus estudios un número máximo de 30 créditos, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Grado.*

*b) Estudiantes de Másteres a los que les falte para finalizar sus estudios dos asignaturas, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Máster.”*

Dadas las Directrices de la UGR sobre el desarrollo de la materia Trabajo Fin de Grado, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 4 de marzo de 2013, y la imposibilidad de que los estudiantes puedan acogerse a dicha convocatoria especial para esta materia por no haber estado matriculados en cursos anteriores, con objeto de armonizar y posibilitar la aplicación de ambas normativas, y en virtud de la Disposición adicional primera de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada por la cual se faculta a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno para dictar cuantas instrucciones sean precisas para su aplicación, y en aras de que se pueda ejercer el derecho contemplado en el art. 21.1, se acuerda dictar la siguiente Instrucción:

*“A efectos de que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para matricular el Trabajo Fin de Grado puedan acogerse a la convocatoria especial dentro de las fechas establecidas anualmente en el Calendario Académico, la Comisión Académica acuerda que no les será exigible el requisito de haber estado matriculados en cursos anteriores de dicha materia para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada”*